



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CLARA VICTORIA MARTÍNEZ ARREDONDO
ACCIONADA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 050013103002 2022 00297 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

CLARA VICTORIA MARTÍNEZ ARREDONDO interpuso acción de tutela en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 1 de septiembre de 2022, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante.

Pese a lo anterior, mediante escrito allegado el 8 de septiembre de 2022 la parte demandante manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO** en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO** en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 1 de septiembre de 2022 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **CLARA VICTORIA MARTÍNEZ ARREDONDO**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal

sentido. Específicamente se pronunciará sobre la petición elevada por CLARA VICTORIA MARTÍNEZ ARREDONDO, mediante la cual solicitó el envío de Resolución de pago de la sentencia de reparación directa bajo el radicado Nro.05001-23-31-000-2008-01419-00 a favor del señor JOSE DARIO GUEVARA OSORIO, ELVIA DEL SOCORRO BEDOYA y JOSE ALEJANDRO GUEVERA BEDOYA y fecha de pago de la misma.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 141

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d91e1ea99e4693a1e53239b45d1bc14f2a0a7975c7c05055b18cfea352b5f68**

Documento generado en 08/09/2022 12:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**